



CUT: 126071-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0511-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 de agosto de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	121053-2025	Fecha	09 de junio de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL RIO ANTAYMARCA			
Representado por:			Documento
REYNALDO QUISPE ZAMATA			DNI 40807145
Informe Formalización			Fecha
0025-2025 - ANA-AAA.TIT-ALA.RM/AHFE			29 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0025-2025 ANA-AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, de la Administración Local de Agua Ramis.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CANAL 6, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 3.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 305920.00000mE y 8328313.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 36816.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL RIO ANTAYMARCA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular					
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL RIO ANTAYMARCA					
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso	
Productivo		Licencia		Agrícola	
Bloque riego					Area servicio
CANAL 6					3.000(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Puno		
		Prov.	Lampa		
		Dist.	Ocuviri		
	Administrativa	AAA	Titicaca		
		ALA	Ramis		
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:305920.00, N:8328313.00			

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada SALTUSURU			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:19 E:306273.00 N:8328157.00			
Volumen otorgado anual (m³)		36816.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	3798.0	6419.0	5833.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6185.0	5752.0	4547.0	2855.0	1427.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL RIO ANTAYMARCA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA